

**LICITACION ABREVIADA  
K7A68990**

**OBJETO:** Antel llama a licitación para la contratación del alquiler diario de vehículos sin chofer con kilometraje libre, según las condiciones que se establecen en los numerales siguientes.

**PLIEGO:** El pliego de condiciones se podrá retirar en Rondeau 1921 apto 305. ( Lunes a viernes de 10:00 a 16:00 hs.) o solicitar via mail: [comprasinfraestructurayapoyo@antel.com.uy](mailto:comprasinfraestructurayapoyo@antel.com.uy).

**APERTURA:** Día 27/04/18 hora 11:00 en Rondeau 1921 apto 207 edificio Baalbeck-Montevideo.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en el día, hora y lugar indicados.

**Por consultas: e-mail:** [comprasinfraestructurayapoyo@antel.com.uy](mailto:comprasinfraestructurayapoyo@antel.com.uy)

## CONDICIONES TÉCNICAS

### 1. OBJETO

Antel llama a licitación para la contratación del alquiler diario de vehículos sin chofer con kilometraje libre, según las condiciones que se establecen en los numerales siguientes.

### 2. ALCANCE

Los vehículos deberán ser automóviles tipo sedan de 3 volúmenes indicando marca, modelo y características de los vehículos ofertados.

### 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los vehículos ofertados deberán cumplir con las siguientes características y especificaciones.

**3.1 ANTIGÜEDAD Y KILOMETRAJE:** Los vehículos proporcionados no podrán tener más de **2 años de antigüedad. Deberán tener menos de 60.000 km, como excepción se aceptaran vehículos con hasta 100.000 km que tengan computest vigente.**

**3.2 CUBIERTAS:** Las cubiertas no podrán tener un desgaste superior al testigo (valor de referencia 1.6mm), pudiendo Antel reclamar el cambio de las mismas si se da esta condición

**3.3 CILINDRADA:** La cilindrada del motor será mayor o igual a 1200 cm<sup>3</sup> y menor o igual a 1600 cm<sup>3</sup> y su combustible será nafta.

**3.4 RODADO:** El rodado de origen será 14" o superior.

**3.5 PASAJEROS:** Tendrá 4 puertas y capacidad para 2 personas adelante y 3 en el asiento trasero cumpliendo con las normativas de seguridad vigentes.

**3.6 AIRE ACONDICIONADO:** El vehículo deberá poseer aire acondicionado.

**3.7 ADICIONALES:** Los vehículos deberán contar con radio y toma para encendedor. Deberán tener barras para colocar escalera en el techo si Antel lo solicita.

**3.8 SEGURIDAD:** Los vehículos deberán contar con ABS y airbag en plazas delanteras (2) de acuerdo a la normativo vigente.

### 4. ANTECEDENTES

El oferente deberá contar con antecedentes de arrendamientos de vehículos en similares condiciones a las solicitados en la presente licitación, a empresas de plaza y entidades públicas.

A tales efectos deberá adjuntar a la oferta, un listado de al menos 3 (tres) empresas privadas y 2 (dos) entidades públicas que arrienden vehículos en similares condiciones. Dicho listado deberá

incluir: identificación de la firma, nombre y teléfono de contacto a fin de establecer las verificaciones que Antel entienda pertinente.

## 5. CANTIDAD DE VEHÍCULOS

ANTEL no se obliga a alquilar un número de días ni de cantidad de vehículos. El alquiler se hará de acuerdo a las necesidades de la Administración, las que se estiman en un promedio de diez vehículos por día.

## 6. DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULOS

6.1 Los vehículos serán utilizados únicamente de lunes a viernes.

6.2 ANTEL solicitará los vehículos con un mínimo de 24 horas de anticipación en días hábiles, quedando el adjudicatario obligado a disponer de los mismos en tiempo y forma.

6.3 Los vehículos deberán ser entregados por el adjudicatario según sea requerido por Antel en:

6.3.1 Montevideo, en la zona delimitada por el Río de la Plata y Boulevard Artigas.

6.3.2 Canelones, en la Costa de Oro incluyendo también la zona del aeropuerto (no en el aeropuerto).

6.3.3 Maldonado en la Ciudad de Maldonado y en Punta del Este.

6.3.4 Paysandú, Ciudad de Paysandú.

6.3.5 Salto, Ciudad de Salto.

6.3.6 Colonia, Ciudad de Colonia.

6.3.7 Tacuarembó, Ciudad de Colonia

6.3.8 Rivera, Ciudad de Rivera.

6.4 Cuando se solicitare la entrega de un vehículo fuera del horario comercial, la empresa adjudicataria entregará el mismo a última hora del día anterior, sin que por este motivo se originen cargos adicionales ni se compute un día más de alquiler. El horario comercial del adjudicatario deberá ser como mínimo de 9.00 a 17.00 horas. La última hora del día anterior referido precedentemente, corresponde a la última hora del adjudicatario, la cual solamente podrá ser de lunes a jueves de 18.00 a 20.00 horas.

6.5 El adjudicatario deberá poder recibir los vehículos fuera de su horario comercial de lunes a viernes.

6.6 **RECAMBIO POR FALLA:** En caso que se produzcan desperfectos en el vehículo contratado que impidan su marcha o pongan en peligro la seguridad de sus ocupantes, el adjudicatario deberá sustituirlo por otro similar que deberá entregar en el punto donde se encuentra el averiado, dentro de los siguientes plazos, luego de haber sido enviada la notificación correspondiente.

\* 3 horas en el departamento de Montevideo.

\* 6 horas si el vehículo averiado estuviera fuera del Departamento de Montevideo y a una distancia de hasta 300 km.

\* 8 horas si el vehículo averiado estuviera fuera del Departamento de Montevideo y a una distancia de más de 300km.

Los plazos comienzan a contarse desde el momento de la comunicación de avería, siempre que la misma se produzca dentro del horario de 9.00 a 19.00 horas de lunes a viernes; si la comunicación de avería se produce fuera del horario referido, los plazos comienzan a contarse desde las 9.00 horas del día inmediato siguiente, de lunes a viernes.

6.7 A efectos de las notificaciones, el oferente indicará en su propuesta números de teléfonos y correo electrónico al que se deberán realizar las comunicaciones. Estos servicios deberán recibir comunicaciones todos los días durante las 24 horas.

## **7. SEGURO**

Los vehículos deberán tener seguro total contra todo riesgo y cobertura máxima de responsabilidad civil. El seguro total puede ser con franquicia o deducible, pero cualquiera sea la naturaleza del daño o su cuantía, Antel no se hará cargo de pago alguno al adjudicatario ni a la aseguradora. Se exigirá que el adjudicatario mantenga dicho seguro vigente durante todo el período de la contratación.

Será asimismo de cargo del adjudicatario el patrocinio legal por cualquier reclamación de terceros o del asegurador que se formule a Antel, a sus funcionarios u otros dependientes.

## **8. MANTENIMIENTO Y COMBUSTIBLE**

8.1 Los gastos de mantenimiento y reparación estarán a cargo del adjudicatario.

8.2 El gasto de combustible estará a cargo de ANTEL. Los vehículos deberán entregarse a Antel con tanque lleno y devuelto en las mismas condiciones.

## **9. COTIZACION**

9.1 El alquiler se cotizará por un vehículo en las condiciones descritas, en moneda nacional, discriminando el IVA e indicando todos y cada uno de los siguientes puntos:

- a) Cotización por un día hábil.
- b) Cotización correspondiente a un día considerando dos días hábiles corridos de lunes a viernes.
- c) Cotización correspondiente a un día considerando tres días hábiles corridos de lunes a viernes.
- d) Cotización correspondiente a un día considerando cuatro días hábiles corridos de lunes a viernes.
- e) Cotización correspondiente a un día considerando cinco días de lunes a viernes.

9.2 Si una vez contratado un vehículo por una cantidad determinada de días, si fuera necesario ampliar o reducir dicho plazo, el importe que se facturará será el cotizado en el punto anterior por los días reales en que se usó el automóvil (por ejemplo si se contratara el vehículo por 3 días y fuera necesario usarlo un día más, se facturará por lo cotizado por 4 días y no por 3 días + 1 día), siempre dentro de la semana hábil.

9.3 El precio cotizado no podrá contar con más de dos decimales.

9.4 Los precios ofertados serán firmes, no admitiéndose fórmula paramétrica de ajuste.

9.5 Los precios se reajustarán mensualmente de acuerdo a la variación del Índice de Precios del Consumo (IPC) elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas. Se fija como fecha base para los ajustes, el primer día del mes siguiente al mes de la apertura de la licitación.

A tales efectos se aplicará la siguiente fórmula paramétrica:

$$P = P_o ( IPC / IPC_o )$$

Siendo:

P = Precio reajustado

P<sub>o</sub> = Precio cotizado en la oferta

IPC = Índice de los Precios del Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas correspondiente al último mes inmediato anterior a la fecha de ajuste.

IPC<sub>o</sub> = Índice de los Precios del Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas correspondiente al mes de apertura de la licitación.

**No será tenida en cuenta otra fórmula paramétrica de ajuste de precios diferente a la indicada precedentemente.**

## 10. ADJUDICACION

10.1 ANTEL adjudicará en función de lo solicitado en el numeral 9.1 y la fórmula comparativa de los precios ofertados a los efectos de la adjudicación será la siguiente:

$$P = 0,05 \times a + 0,10 \times b + 0,35 \times c + 0,35 \times d + 0,15 \times e$$

Siendo:

- a) Cotización por un día hábil.
- b) Cotización correspondiente a un día considerando dos días hábiles corridos de lunes a viernes.
- c) Cotización correspondiente a un día considerando tres días hábiles corridos de lunes a viernes.
- d) Cotización correspondiente a un día considerando cuatro días hábiles corridos de lunes a viernes.
- e) Cotización correspondiente a un día considerando cinco días de lunes a viernes.

10.2 ANTEL adjudicará a la oferta que obtenga el menor P.

10.3 Las propuestas que no contengan todo lo solicitado o bien que no se ajusten a las condiciones expuestas en este pliego no serán tenidas en cuenta.

10.4 El monto a adjudicar será de \$ 2.400.000 (pesos uruguayos 2 millones cuatrocientos mil), impuestos incluidos.

## **11. AUTORIZANTES**

Antel entregará a la Empresa adjudicatarias un listado de los funcionarios jerárquicos de la institución que autorizarán la utilización de los servicios licitados.

## **12. USUARIOS**

ANTEL entregará a la Empresa adjudicataria un listado indicando nombre y apellido y documento de identidad de los funcionarios autorizados a retirar y/o conducir vehículos indistintamente para ser usados dentro del contexto de la presente licitación.

## **13. RESCISIÓN**

En caso de incumplimiento por parte del adjudicatario con las cláusulas del presente pliego, ANTEL podrá rescindir el contrato de pleno derecho sin necesidad de interpelación alguna, no dando lugar dicha rescisión a ningún tipo de reclamación.

## **14. CONDICIONES DE PAGO**

14.1 La Empresa facturará por separado el alquiler de cada automóvil.

14.2 La Empresa tramitará las facturas y el pago de las mismas se hará efectivo dentro del cronograma ordinario de pagos de ANTEL una vez dado el visto bueno por parte de la Administración.

14.3 El importe de cada factura será descontado del monto total de la orden de compra. Alcanzado el monto máximo del artículo 1 habrá finalizado el contrato.

## 15. MULTAS

15.1 En caso de producirse las situaciones descritas en los numerales 6.4 y 6.6 se descontarán de las facturas la cuota parte correspondiente por los tiempos de demora en el reemplazo de los vehículos averiados por encima de las horas de tolerancia indicados. Dicha demora se contabilizará desde la hora del remito del fax, sms, o llamada telefónica con el aviso de desperfecto hasta la entrega efectiva al usuario del nuevo vehículo. Para estos efectos se tomará el precio por hora como el cociente de dividir el costo del alquiler de un día entre 8.

15.2 Independientemente de lo indicado en el apartado 16.1, en cualquier caso de incumplimiento, incluido el incumplimiento por parte de la Empresa contratista de la reposición del automóvil averiado en los tiempos estipulados, se podrán aplicar las siguientes multas:

- 1er. incumplimiento: 20% de la factura del servicio de referencia.
- 2do. incumplimiento: 40% de la factura del servicio de referencia.
- 3er. incumplimiento: 60% de la factura del servicio de referencia.
- 4to. incumplimiento: 80% de la factura del servicio de referencia.
- 5to. incumplimiento: 100% de la factura del servicio de referencia, y toda otra acción que ANTEL estime que corresponda.



## **CONDICIONES GENERALES**

### **1.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

Las ofertas extendidas en papel simple o membretado y en idioma español, se presentarán **por duplicado (original y copia), explícitamente identificados**, que llevarán en forma bien visible las indicaciones establecidas en la carátula de este pliego. Cada oferta deberá tener todos los folios que componen la misma engrapados y/o encarpados. La copia deberá ser igual al original. En caso que la copia difiera del original, valdrá lo establecido para la oferta original.

En el caso que sean incorporados folletos, catálogos o manuales, los mismos deberán ser incluidos en cada uno de los ejemplares de la oferta (original y copia).

Las mismas serán recibidas por la Gerencia División Infraestructura y Apoyo de Antel en la hora y día indicados, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurren al acto el cual se realizará en la sala 207 del Edificio Baalbek.

**Para poder contratar con Antel, deberá estar inscripto en el RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado) en Estado de proveedor: Activo y en el Registro de Proveedores de Antel.**

**Los oferentes deberán incluir en su oferta:**

- Fotocopia del certificado que acredite el cumplimiento de la Ley 16.074 sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales (art. 61), si corresponde.
- Certificado emitido por la Inspección General de Trabajo y Seguridad Social que acredite que el oferente no está sancionado por incumplimiento de la Ley 18.516 y su Decreto reglamentario 255/2010, si corresponde.
- Indicación expresa de cual es su razón social.

Asimismo, las ofertas deberán presentarse firmadas por quien figure como representante legal de la empresa ante el RUPE.

Las ofertas deberán entregarse firmadas, en el lugar, día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas no siendo de recibo en ningún otro momento.

**En base a lo establecido en la Ley 18.083, Decreto 199/007 y sus concordantes y modificativos 306/007 y 365/009, no se considerarán ofertas de empresas que estén amparadas por el régimen de MONOTRIBUTO.**

En el caso que un eventual oferente solicite prórroga de apertura de ofertas, la misma deberá formularse con una antelación como mínimo de 3 (tres) días hábiles, de la fecha establecida para la apertura de la licitación en Rondeau 1921 apto 305, edificio Baalbek.

La Administración se reserva el derecho de conceder o no la prórroga solicitada.

Se podrán solicitar aclaraciones hasta 3 (tres) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de la licitación, salvo que se estipule otro plazo en el pliego de Condiciones Particulares.

Las consultas serán por escrito. Las mismas serán dirigidas a la Gerencia División Infraestructura y Apoyo quien comunicará las respuestas y/o aclaraciones según corresponda en cada caso.

Antel por propia iniciativa podrá dar aclaraciones y/o informaciones ampliatorias o introducir modificaciones al pliego hasta 2 (dos) días hábiles anteriores a la fecha fijada para el acto de apertura de ofertas.

Pasado el plazo para la presentación de las ofertas no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración, ampliación o modificación para las mismas, salvo aquellas que directa o expresamente sean solicitadas por escrito por la Gerencia División Infraestructura y Apoyo.

Para el caso en que se presentara una sola firma oferente el día y hora fijados para el primer llamado del acto de recepción y apertura de ofertas, se levantará acta para la Administración, en la que se dejará constancia de tal situación siendo firmada por los funcionarios actuantes y la firma presente si así lo desea.

No se recepcionará en esta instancia la oferta de la única firma presente.

Para la situación precedente y para el caso de que no se presentara ninguna oferta al primer llamado, por lo que resultaría desierto el acto, se realizará el segundo llamado en el día y hora fijados, comunicándose tal situación y realizándose las publicaciones correspondientes.

Será válido el acto de apertura de la licitación en el segundo llamado cualquiera sea el número de ofertas presentadas al mismo.

La Administración considerará las ofertas válidas por el término de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, contados desde la apertura de la licitación.

**En caso que se estipule en la oferta, un plazo de validez menor al mencionado precedentemente, la Administración no considerará la oferta.**

Si transcurrido el plazo de 45 (cuarenta y cinco) días mencionado, la Administración no hubiera tomado resolución al respecto, la validez de las ofertas se considerará prorrogada automáticamente por lapsos sucesivos de 5 (cinco) días corridos, hasta alcanzar los 60 (sesenta) días.

Si el oferente, antes de finalizado el plazo de 45 (cuarenta y cinco) días o iniciadas las prórrogas automáticas, solicita el retiro de la oferta, mediante comunicación escrita ante la Gerencia correspondiente, ésta no será considerada en la evaluación. En todos los casos, la oferta presentada quedará en poder de Antel y se aplicarán las sanciones previstas en el TOCAF.

A fin de facilitar el estudio de las ofertas y evitar posibles contingencias desfavorables a los licitantes, estos deberán establecer en sus ofertas, en forma clara y terminante, si aceptan las condiciones estipuladas para esta licitación.

**a) Para el caso de omisión de la precedente declaración, se interpretará a todos los efectos legales, la aceptación plena de las condiciones del presente pliego.**

**b) Sin perjuicio de lo precedente, en caso de existir cláusulas que contravengan lo dispuesto en el pliego de condiciones, se descalificará la oferta.**

Los gastos y pérdidas que pudieran tener los oferentes con motivo de la preparación y presentación de sus ofertas, serán de su exclusiva cuenta, y **en ningún caso** la Administración abonará compensación de ninguna especie por ese concepto.

Se deberá indicar claramente el nombre de la firma oferente, quien tendrá la total responsabilidad sobre el suministro y/o servicio ya sea obrando por sí misma o por medio de sus representantes cuya calidad será debidamente acreditada. Dicha firma será la única responsable de todos los suministros y/o servicios que comprende la licitación así como también de sus eventuales subcontratistas.

En el acto de apertura de ofertas solo podrán realizar observaciones los representantes o apoderados de las empresas oferentes. En éste último caso, los mismos deberán exhibir el poder correspondiente que los habilite a tales efectos. En caso de no presentarlo, no podrán hacer observaciones en dicho acto.

### **Integración de Consorcio:**

- Si dos o más empresas resolvieran presentarse a la licitación integrando un consorcio, además de la documentación exigida para cada una de ellas, presentará una carta firmada por los representantes legales de cada empresa por la cual se comprometen a constituir el consorcio de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 17, 501, 502, 503 de la Ley 16.060 del 4/09/89 (Suscripción del contrato, inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio y publicación de un extracto en el Diario Oficial), en caso de resultar adjudicatarios.
- A los efectos precedentes para la etapa de presentación de ofertas se indicará:
  - Empresas que conformarán el consorcio.
  - Razones de complementariedad que justifican la asociación.
  - Áreas específicas que serán desarrolladas bajo la responsabilidad de cada asociado.
  - Compromiso de no modificar, los términos establecidos en el documento de asociación, hasta la finalización de la contratación y sus prórrogas en caso de corresponder. Este documento deberá estar formulado de acuerdo y conformidad a las disposiciones legales vigentes en la República Oriental del Uruguay, cualquiera sea la nacionalidad de las empresas.
    - Cual o cuales de las empresas serán las responsables de facturar el objeto de la presente licitación, y en que porcentaje lo hará cada una.
    - Establecer expresamente que los integrantes del consorcio responderán en forma conjunta y solidaria durante la ejecución de la contratación.

En caso de omitir la presentación de la información indicada precedentemente, Antel la solicitará durante el estudio de las ofertas, otorgando un plazo para su presentación.

- Una vez adjudicada la compra, Antel solicitará el documento que acredite la constitución del consorcio, el cuál deberá recabar los términos establecidos en la carta de intención de consorciarse, a excepción del porcentaje de facturación de cada empresa el cuál podrá tener variaciones respecto al establecido en la misma.

## **2.- COTIZACIÓN**

Se deberá cotizar según lo establecido en las Condiciones Particulares.

Si en la oferta hubiera discrepancia entre los precios unitarios y los totales, valdrá lo establecido en los precios unitarios.

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

## **3.- IMPUESTOS**

El proveedor de esta Administración pagará los impuestos correspondientes, de acuerdo con las leyes de la República Oriental del Uruguay que graven directamente los bienes o servicios cotizados.

En caso de reducción o exención de impuestos el proveedor estará obligado a presentar la liquidación de las diferencias.

El oferente deberá indicar claramente los impuestos que gravan su oferta y sobre que rubros y/o ítems.

Antel será agente de retención, en los casos que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa legal vigente.

## **4.- DOCUMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS**

### **4.1. Documentación**

La Gerencia División Infraestructura y Apoyo podrá solicitar la documentación legal que estime pertinente a los efectos de la presente contratación, concediendo un plazo para ello.

En caso que a criterio de Antel la documentación técnica presentada por los oferentes resulte insuficiente, durante el estudio de las ofertas se solicitará ampliación de dicha información, otorgando un plazo para ello, siempre que ello no altere la igualdad de oferentes. En caso de no presentar lo solicitado en el plazo estipulado se descartará la oferta.

Cuando se solicite documentación con una vigencia determinada contada desde la fecha de apertura de ofertas, se tomará como válida la primera fecha fijada para tal acto o la fecha de las prórrogas que puedan existir.

Lo indicado no será de aplicación en el caso que expresamente se solicite documentación vigente a la fecha de apertura.

En caso de presentar declaraciones juradas, cada una de ellas deberá venir acompañada de **un timbre profesional**, según lo dispuesto en la Ley 17.738, artículo 71, literal G.

En caso que se detecte que la información presentada en las declaraciones sea falsa, se descalificará la oferta ó se rescindirá la contratación en caso de adjudicación, sin perjuicio de las sanciones penales que pudieran corresponder, según lo dispuesto en el Artículo 239 del Código Penal.

### **4.2. Evaluación de ofertas**

El estudio comparativo se efectuará tomando en cuenta las ofertas presentadas.

Los oferentes deberán identificar obligatoriamente, la o las ofertas básicas y la o las ofertas alternativas que presenten, titulándolas "OFERTA BASICA", "OFERTA ALTERNATIVA". En caso de no identificarlas Antel tomará a todas ellas como ofertas básicas.

En caso que en las Condiciones Particulares se establezca cotización en pesos uruguayos y alguna moneda extranjera o en varias monedas extranjeras, el estudio comparativo de precios se realizará en dólares americanos, considerando para la conversión el arbitraje del Banco Central del Uruguay, tomado al día hábil anterior a la fecha de apertura de ofertas.

## **5.- ADJUDICACIÓN**

La Administración adjudicará a la oferta que cumpliendo con lo establecido el pliego, presente el menor precio comparativo. Asimismo previo a la notificación de adjudicación, se reserva el derecho de dejar sin efecto la contratación en cualquier etapa del trámite en que se encuentre, sin que esto pueda dar lugar a indemnización o reclamo de ninguna especie. También se reserva el derecho de dejar sin efecto aquellos ítems o grupo de ítems, cuando corresponda.

Si el Pliego Particular lo prevé, la Administración podrá dividir la adjudicación de esta licitación entre varios oferentes, según convenga a sus intereses, en la forma establecida en dicho pliego.

El oferente a quien se adjudique la presente licitación deberá ser una empresa constituida en el país o tener establecida sucursal de conformidad con el art. 193 de la Ley 16.060 del 04.09.89.

Antel se reserva el derecho de aplicar las disposiciones previstas en el Art. 66 del TOCAF.

El oferente a quien se adjudique la presente licitación deberá fijar domicilio en la República Oriental del Uruguay, para todos los efectos legales de la contratación.

## **6.- NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN**

La adjudicación se comunicará al adjudicatario o a quien legalmente lo represente, por parte de la Unidad correspondiente.

Luego de la mencionada comunicación, el adjudicatario deberá hacer el depósito de garantía de responsabilidades laborales, si optó por ello y en caso de corresponder, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego. La circunstancia de no hacer efectivo el depósito en el plazo previsto, se considera incumplimiento del adjudicatario y la Administración podrá revocar la adjudicación, e iniciar las acciones por daños y perjuicios correspondientes.

## **7.- RECEPCIÓN**

La recepción de los suministros y/o servicios se otorgará de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Particulares, cuando se demuestre que los mismos cumplen con las especificaciones establecidas.

Para los suministros, Antel podrá aceptar en las entregas una diferencia en más o en menos de hasta un 5% sobre las cantidades adjudicadas cuando se trata de suministros de difícil fraccionamiento o de fabricación especial.

Si del resultado de las pruebas efectuadas o de la simple inspección se constataran incumplimientos, no se otorgará la recepción y la Administración quedará facultada para rechazarlos sin que este hecho de lugar a reclamo alguno por parte del adjudicatario. En dicho caso se computarán los días de atraso más allá de los plazos indicados para la entrega.

En caso que el adjudicatario omitiera retirar un material rechazado en un plazo perentorio e improrrogable de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la notificación fehaciente que a tales efectos le hará la Administración, dicha omisión dará derecho a Antel para reclamar el pago de un 10% calculado sobre el precio de los suministros, por cada mes o fracción, por concepto de gastos de almacenamiento o depósito.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, la Administración no será responsable, en forma alguna, por el estado de conservación, deterioros o daños del material no retirado en el plazo indicado por este artículo.

Adeudándose cinco meses de gastos de almacenamiento o depósito por parte del adjudicatario omiso, se entenderá que éste ha renunciado a la mercadería de que se trata en beneficio de Antel, la que podrá disponer de la misma en la forma que estime más conveniente.

## **8.- CERTIFICACIÓN DE DINAMA**

Tratándose de empresas que comercializan (ya sea como importadores o propietarios de marcas) productos envasados directamente o con destino al consumidor final y que se encuentran alcanzados por lo dispuesto en el Decreto 260/007, deberán presentar el certificado expedido por la DINAMA donde conste que dicha empresa se encuentra inscrita en el registro que lleva la misma y contar o adherir a un plan de gestión de residuos de envases aprobados por el MVOTMA ya se trate de productos nacionales o extranjeros.

Asimismo, las empresas que no se encuentren alcanzadas por la normativa mencionada, deberán presentar el certificado que expide dicho organismo acreditando éste extremo.

En caso de la no presentación de los certificados mencionados, se asume que la empresa oferente dio cumplimiento a la normativa mencionada precedentemente bajo su exclusiva responsabilidad.

## **9.- CONDICIONES DE PAGO**

Los pagos se realizarán dentro del cronograma de pagos de Antel, previa presentación de la factura respectiva, la que será conformada por la Gerencia correspondiente, una vez aceptado el suministro y/o servicio.

El pago se realizará en la misma moneda en que fue adjudicada la compra.

El precio total de la factura no podrán contar con decimales, en caso de ser necesario, se deberá redondear según el siguiente criterio: si el décimo es inferior o igual a 4, se redondeará dejándolo al entero anterior y si el décimo es igual o mayor a 5, se redondeará al entero siguiente.

**CESIÓN DE CRÉDITOS** El adjudicatario que solicite cesión de créditos deberá reembolsar a Antel los gastos administrativos que se generan por tal motivo.

De cada factura cedida se descontará el 1% (uno por ciento) de la facturación cuyo pago fue cedido, con un mínimo de 10 U.R. (diez unidades reajustables) y un máximo de 50 U.R. (cincuenta unidades reajustables).

Sin perjuicio de lo expuesto, en caso de incumplimientos se aplicará lo dispuesto en los capítulos: Multas por incumplimiento y Rescisión de la contratación, según corresponda.

## **10.- MULTAS POR INCUMPLIMIENTO**

**10.1** Se aplicarán las multas establecidas en las Condiciones Particulares.

**10.2.** En ningún caso el total de las multas aplicadas puede exceder el 20% (veinte por ciento) del monto total adjudicado sin impuestos.

En caso que las multas alcancen el porcentaje indicado, Antel se reserva el derecho de rescindir la contratación e iniciar las acciones que correspondan.

**10.3.** Las multas podrán hacerse efectivas sobre las facturas pendientes de pago si las hubiere, en caso contrario el adjudicatario deberá abonar a Antel el monto correspondiente dentro del plazo que se le comunique en la notificación de la misma.

**10.4.** Se establece la mora automática para todas las obligaciones a cargo del adjudicatario.

## **11.- SEGURIDAD VIAL**

Para los casos en que se utilicen vehículos para llevar a cabo la contratación, el adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 19.061 y en el Decreto 81/14 del 03/04/2014.

## **12.- SUBCONTRATISTAS**

Se requerirá la autorización previa de Antel para la subcontratación.

Sin perjuicio de ello y en caso que la Administración acepte la subcontratación, la responsabilidad frente a Antel será del adjudicatario.

### **13.- RESCISIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

13.1 Antel podrá rescindir unilateralmente la contratación por incumplimiento total o parcial del adjudicatario e iniciar las acciones legales por los daños y perjuicios que hubiere experimentado. Lo antes expuesto es sin perjuicio del cobro de las multas y/o de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en caso que correspondan y de suspender o eliminar a la empresa del Registro de Proveedores de Antel, así como comunicar las medidas adoptadas al Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.).

13.2 Previo a ejecutar alguna de las medidas mencionadas en el numeral anterior, Antel notificará al adjudicatario, teniendo éste un plazo de 10 (diez) días hábiles para efectuar los descargos que a su criterio correspondan. Evaluado el descargo del adjudicatario, Antel tomará la decisión que considere que corresponde.

13.3 Las acciones legales entabladas se dirimirán ante los Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

### **14.- CESION DE LA CONTRATACIÓN**

El adjudicatario no podrá traspasar o ceder a terceros la contratación sin consentimiento expreso de la Administración y de conformidad con las condiciones que ésta exija.

El traspaso o cesión no surtirá efectos legales hasta que se haya dado cumplimiento a los trámites que lo validen.

### **15.- LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS FABRICADOS, BRINDADOS O EJECUTADOS POR MPYME**

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 800/008 del 29 de diciembre de 2008 en su artículo 3ro., esta Administración aclara expresamente que no aplicará el régimen de prioridad a los bienes, servicios y obras públicas fabricados, brindados o ejecutados por MPYME, por encontrarse Antel en régimen de libre competencia.

### **16.- PREFERENCIA EN EL PRECIO DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS QUE CALIFIQUEN COMO NACIONALES**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 18.362 de fecha 06 de Octubre de 2008, esta Administración aclara expresamente que no aplicará el régimen de preferencia en el precio de los bienes, servicios y obras públicas que califiquen como nacionales, por encontrarse Antel en régimen de libre competencia.

### **17.- ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.**

Previo al inicio de la contratación, la empresa deberá firmar el Acuerdo de Confidencialidad que luce como Anexo I del presente pliego de condiciones

## ANEXO I

### ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En la ciudad de Montevideo, a los ..... días del mes de ..... del año dos mil ....., comparecen: **POR UNA PARTE:** La Administración Nacional de Telecomunicaciones (Antel), RUT 211003420017, con domicilio en la calle Guatemala 1075, representada por la Esc. .... C.I. ...., con facultades suficientes para este acto por delegación expresa de su Directorio; **Y POR OTRA PARTE:** ....., C.I. N°. .... en representación de la empresa ..... RUT N°. .... con domicilio en la calle ....., N° ....., de la ciudad de .....; **CONVIENIENDO lo siguiente:**

**PRIMERO.**- Ambas partes acuerdan proteger la confidencialidad de la relación existente entre las mismas. A estos efectos y en adelante, la expresión “EMISOR” significa la Parte que facilita la Información Confidencial y “RECEPTOR” significa la Parte a quien se le facilita o quien recibe Información Confidencial.

**SEGUNDO.**- Cualquier Información, fuese cual fuere su naturaleza (técnica, comercial, financiera, operacional o de otro tipo), contenida en cualquier forma o soporte (ya sea verbal, escrita, grabada o de cualquier otro tipo), que pudiera ser facilitada por el EMISOR al RECEPTOR, será considerada como “Información Confidencial”, incluyéndose en esta categoría aquella información generada a partir de la propia Información Confidencial.

**TERCERO.**- El RECEPTOR se compromete a aceptar la Información Confidencial en un marco de confianza y a no facilitarla a ningún tercero ni utilizarla para su propio beneficio sin obtener el previo consentimiento escrito del EMISOR. El RECEPTOR, se obliga asimismo a:

- a) tratar la Información Confidencial como estrictamente secreta;
- b) custodiar y guardar la Información Confidencial, bien sea escrita, grabada o en cualquier otro tipo de soporte, separada de cualquier otra información de la que pudiera disponer el RECEPTOR;
- c) utilizar o transmitir la Información Confidencial exclusivamente para los fines del Proyecto .....
- d) utilizar procedimientos de control de dicho uso o transmisión de la Información Confidencial. El RECEPTOR no realizará copia de la Información Confidencial sin el previo consentimiento escrito del EMISOR, excepto aquellas copias que sean necesarias por el RECEPTOR para su estudio interno;
- e) restringir el acceso a la Información Confidencial únicamente a aquellos empleados suyos que necesiten conocerla para los fines convenidos, y asegurarse de que dichos empleados conocen las obligaciones que les resultan aplicables en virtud de lo establecido en el presente documento;

- f) no facilitar Información Confidencial a tercero alguno sin el previo consentimiento escrito del EMISOR, y asegurarse de que, en caso de haber obtenido dicha autorización, dicho tercero firma un compromiso de confidencialidad con el EMISOR en términos equivalentes a los de la presente cláusula.

**CUARTO.**- Cualquier publicidad o información a los medios de comunicación referida a la simple existencia del presente instrumento o a su contenido, deberá ser previamente aprobada por escrito por ambas Partes.

**QUINTO.**- El EMISOR será en todo momento el titular exclusivo de la Información Confidencial, la cual será protegida por todos los medios legales a su alcance. En ningún caso se entenderá implícito en modo alguno, que el hecho de que el EMISOR facilite Información Confidencial significa la concesión de licencia o la cesión de cualquier naturaleza a favor del RECEPTOR de cualesquiera derechos de patentes, marca, modelo de utilidad, diseño, derechos de autor, o derecho alguno de propiedad intelectual. Ninguna de las Partes utilizará el nombre, marca, nombre comercial, o cualesquiera otros derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra Parte, sin el previo consentimiento escrito de ésta.

**SEXTO.**- A la simple solicitud y a la elección del EMISOR, el RECEPTOR procederá a destruir o a devolver al EMISOR toda Información Confidencial, bien sea escrita, grabada o en cualquier otro soporte que se pudiera encontrar recogida. La destrucción o devolución de la Información Confidencial no releva al RECEPTOR de su obligación de tratar dicha Información Confidencial como estrictamente secreta.

**SÉPTIMO.**- **I)** Las restricciones relativas al uso, reproducción, transmisión o acceso a la Información Confidencial a que se refiere la presente cláusula, no serán de aplicación para el caso en que la información deba ser obligatoriamente facilitada, en virtud de disposición legal o por resolución válidamente pronunciada por la autoridad judicial, debiendo el RECEPTOR así requerido notificar inmediatamente al EMISOR de la recepción de tal requerimiento, a fin de que el EMISOR pueda evaluar la posibilidad de oponerse legalmente a dicha intimación, en razón de la defensa de su propio interés. **II)** Se exonera también de la obligación de confidencialidad, para los casos en que la información objeto del presente acuerdo esté a disposición del público en general, o cuando hayan tenido conocimiento previo o por probadas razones ajenas a las partes.

**OCTAVO.**- Cada una de las Partes, responderá frente a la otra por cualquier daño directo derivado del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente Acuerdo.

**NOVENO.**- Las obligaciones asumidas por el RECEPTOR en el presente instrumento, alcanzan a los sucesores legales de ella, incluyendo cualquier persona física o jurídica resultante de una fusión, adquisición o cualquier otra reestructuración que pudiera sufrir la receptora, obligándole a ella como empresa matriz, así como a otra entidad que ella misma controle directa o indirectamente.

**DÉCIMO.**- El RECEPTOR quedará obligado por un periodo de diez (10) años, a partir de la fecha de recepción de cualquier Información Confidencial relativa al presente Acuerdo, incluso aquella que hubiere sido facilitada con anterioridad a la suscripción del mismo.

**DÉCIMO PRIMERO.**- **I.**- Para el caso de cualquier diferencia o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, las mismas convienen en someterla a la autoridad judicial competente, a los efectos de los reclamos que por cualquier daño o perjuicio, lucro cesante, etc., pudieran suscitarse por la inobservancia del mismo. **II.**- Para todos los efectos, las partes constituyen domicilio en los ya preestablecidos en la comparecencia de este instrumento. **III.**- Se confiere valor el TCCPC para toda comunicación, notificación e intimación que se deba realizar, salvo que la ley disponga otro medio idóneo.